

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3938-2017

Fecha 22 de junio de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veintidós minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día trece de junio del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Para el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI), qué criterio se utilizó para elegir a los beneficiarios jóvenes (i.e. desempleo, si tienen estudios, etc.) y las mujeres (i.e. si tienen hijos, etc.) para los años 2011, 2013 y 2015". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 15 al 28 de junio de 2017, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la



Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió al Departamento de Registro y Transferencias la información relacionada en los requerimientos de acceso a la información pública acá indicados, quien proporciono la siguiente información:

2

PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPORAL AL INGRESO (PATI-BM):

La Guía operativa del programa establece que la población objetivo está compuesta principalmente por mujeres y jóvenes entre 16 y 24 años, y dentro de estas las jefas de hogar residentes en los asentamientos urbanos precarios priorizados, que cumplan con los requisitos establecidos para su participación en el Programa y que por sus condiciones de vulnerabilidad y precariedad resulten priorizados de acuerdo los criterios señalados más adelante.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Podrán participar en el programa las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Residir por lo menos 6 meses en el municipio y los AUP a intervenir en cada convocatoria a realizar.
- b) Ser mayor de 16 años (inclusive).
- c) Estar sin empleo¹ formal.
- d) No realizar estudios/formación profesional en días y horas laborales (excepto modalidades flexibles)

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES

A continuación se establecen los criterios a tener en cuenta y su puntaje para la priorización de las personas participantes, las cuales serán seleccionadas entre todos aquellos y aquellas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y llenaron boleta de inscripción.

¹ Se entiende por empleo a todo trabajo remunerado que se realiza para un empleador (código de trabajo) o por cuenta propia.



Acta de Entrega de Información

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN*		
CRITERIO	CONDICIÓN	Puntaje
GRUPOS PRIORITARIOS		
1. EDAD	Individual entre 16 y 24 años inclusive	0
	Mayor de 24 años	10
2. GRUPO SOCIO-ECONOMICO	Mujer jefa de hogar ²	0
	Hombre jefe de hogar solo ³	5
	Otro	10
3. LUGAR DE RESIDENCIA (al momento de la convocatoria, hacer nota al pie de pagina)	Residir por al menos 6 meses en el AUP donde se realizará el proyecto comunitario	0
	Residir por al menos 6 meses en otro AUP del municipio con índice de precariedad extrema	4
	Residir por al menos 6 meses en otro AUP del municipio con índice de precariedad alta	8
	Residir por al menos 6 meses en otro lugar dentro del municipio	12
CARACTERISTICAS ASOCIADAS CON INGRESO DEL INDIVIDUO		

² Por mujer jefa de hogar se entiende una mujer con marido ausente y/o que se encargue de toda la responsabilidad del hogar (ingresos al hogar).

³ Por hombre jefe de hogar se entiende un hombre con mujer ausente que se encargue de toda la responsabilidad del hogar (ingresos al hogar). [seria aconsejable vincular esto con la definición tradicional de jefatura del hogar, en la

[EHPM]]



Acta de Entrega de Información

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN*		
CRITERIO	CONDICIÓN	Puntaje
GRUPOS PRIORITARIOS		
4. NUMERO DE DESEMPLEADOS EN EL HOGAR ⁴	Valor mínimo (4 desempleados en el hogar)	0
	Para cada desempleado menos, agregar	4.51
	Valor máximo (0 desempleados en el hogar)	18.40
5. HOGAR COCINA PRINCIPALMENTE CON LENA	Hogar cocina principalmente con leña	0
	Hogar no cocina con leña	3.1
6. NUMERO DE MENORES DE 16 EN EL HOGAR ⁵	Valor máximo (11 menores en el hogar)	0
	Para cada menor menos, agregar	2.38
	Valor mínimo (0 menores en el hogar)	26.18
7. NUMERO DE MAYORES DE 65 AÑOS EN EL HOGAR ⁶	Valor máximo (4 mayores en el hogar)	0
	Para cada mayor menos, agregar	0.93
	Valor mínimo (0 mayor en el hogar)	3.72

⁴ Esta variable se define al revés. Los hogares con mas miembros desempleados (con un máximo de 4) tienen un ingreso promedio más bajos, así que se les otorga un puntaje más bajo también.

⁵ Esta variable se define al revés. Los hogares con mas menores de 16 años (con un máximo de 111) tienen un ingreso promedio más bajos, así que se les otorga un puntaje más bajo también.

⁶ Esta variable se define al revés. Los hogares con mayor número de personas mayores de 65 años (con un máximo de 4) tienen un ingreso promedio más bajos, así que se les otorga un puntaje más bajo también.



Acta de Entrega de Información

5

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN*		
CRITERIO	CONDICIÓN	Puntaje
GRUPOS PRIORITARIOS		
8. EDUCACION DEL JEFE	Valor mínimo (0)	0
	Para cada grado adicional, agregar	0.27
	Valor máximo (15)	4.05
9. HOGAR RECIBE REMESAS	Hogar no recibe remesas	0
	Hogar recibe remesas	0.46
10. NUMERO DE BIENES DURABLES EN EL HOGAR	Valor mínimo (0)	0
	Para cada bien adicional, agregar	2.11
	Valor máximo de bienes (8)	18.99
11. SERVICIO SANITARIO ⁷	Hogar no tiene servicio sanitario en la vivienda	0
	Hogar tiene servicio sanitario en la vivienda	2.57
12. ELECTRICIDAD	Hogar no tiene electricidad en la vivienda	0

⁷ Tipo de servicio sanitario: Inodoro conectado a alcantarillado: Cuando se eliminan los desechos expulsándolos a la alcantarilla pública; Inodoro conectado a fosa séptica: Cuando se eliminan los desechos expulsándolos a fosa séptica; Letrina: Servicio sanitario en el que los desechos son acumulados en un foso; Letrina abonera: Consiste en una taza o asiento especial (con separación para heces y orina), posee dos cámaras recipientes que se usan en forma alterna; No dispone: Cuando el hogar carece de servicio sanitario.



Acta de Entrega de Información

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN*		
CRITERIO	CONDICIÓN	Puntaje
GRUPOS PRIORITARIOS		
	Hogar tiene electricidad en la vivienda	0.89
* Cada persona será calificada y se priorizará de menor a mayor, en relación al puntaje obtenido de todas las solicitudes		

6

3. *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO DE CORREO ELECTRÓNICO
**Información requerida*

